

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2020.

- I.- Exposición de Motivos.
- II.- Objeto de la convocatoria.
- III.- Régimen Jurídico.
- IV.- Financiación.
- V.- Solicitantes.
- VI.- Convocatoria y notificaciones
- VII.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- VIII.- Documentación.
- IX.- Subsanación.
- X.- Criterios objetivos de valoración.
- XI.- Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.
- XII.- Resolución.
- XIII.- Otorgamiento de las subvenciones.
- XIV.- Incumplimiento y reintegro.
- XV.- Pago y justificación.
- XVI.- Modificación de la resolución de concesión.
- XVII.- Inspección y control
- XVIII.- Tratamiento de datos

Anexos I a XIV.

Modelos:

- Solicitud
- Proyecto (Modelo 1).
- Certificado de representación (Modelo 2)
- Cumplimiento criterios generales y específicos (Modelo 3).
- Aceptación-Reformulación (Modelo 4).
- Cuenta Justificativa (Modelo 5)

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales **favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos**, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el **acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.**

Por ello, el Ayuntamiento de Utrera **con el otorgamiento de estas subvenciones**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE ::
2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

Con la aprobación de la presente convocatoria se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria, se racionaliza la documentación a aportar, se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el presente ejercicio de 2020, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.- Delegación de Medio Ambiente: Subvenciones para la promoción y sensibilización en materia de medio ambiente. (Anexo I).

Línea 2.- Delegación de Cultura: Subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la Cultura. (Anexo II).

Línea 3.- Delegación de Salubridad Pública y Consumo: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de salubridad pública, tenencia responsable y protección animal, y consumo por parte de entidades ciudadanas de Utrera y sus pedanías. (Anexo III).

Línea 4.- Delegación de Educación: Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de AMPAS de centros educativos de Utrera y sus pedanías. (Anexo IV).

Línea 5.- Delegación de Educación: subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de asociaciones de Utrera y sus pedanías que incluyan metodologías en el marco de la logopedia, la psicología y pedagogía aplicadas a la reeducación y estimulación (Anexo V).

Línea 6.- Delegación de Políticas de Igualdad: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de igualdad por parte de las Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías. (Anexo VI).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

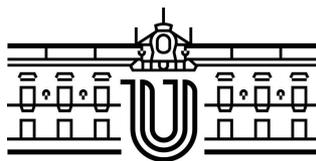
EXPEDIENTE ::
2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento Utrera

Línea 7.- Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para el desarrollo de actividades de proyección, difusión y mantenimiento de las sedes sociales de las Federaciones y Asociaciones de Vecinos. (Anexo VII).

Línea 8.- Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para proyectos que fomenten la participación ciudadana. (Anexo VIII).

Línea 9.- Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional. (Anexo IX).

Línea 10.- Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que colaboran en la coordinación de escuelas deportivas municipales. (Anexo X).

Línea 11.- Delegación de Deportes: Subvenciones para las entidades locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas. (Anexo XI).

Línea 12.- Delegación de Bienestar Social: Subvenciones para el desarrollo de actividades que promuevan la solidaridad en proyectos de acción social. (Anexo XII).

Línea 13.- Delegación de Comercio: Subvenciones para el desarrollo de acciones de promoción del comercio utrerano tradicional, difusión de zonas comerciales urbanas y funcionamiento de las asociaciones de comerciantes. (Anexo XIII).

Línea 14.- Delegación de Festejos: Subvenciones para el desarrollo de la actividades mediante la promoción y fomento de celebraciones de encuentros y acciones festivas en Utrera. (Anexo XIV)

2.- En base a los principios de eficiencia y solidaridad, cada solicitante sólo podrá formular una solicitud por línea de actuación. Se podrá solicitar subvención para proyectos distintos en más de una línea. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

3.- Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas por normal general, deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.

4.- Sólo se podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE :: 2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



6.- Las presentes bases **serán publicadas** en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

7.- La presentación de la solicitud a esta Convocatoria de subvenciones, por la Entidad solicitante implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases que la regulan.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en cada línea de actuación, por lo previsto en la presente convocatoria y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2020. Base de Ejecución 15ª.

IV.- FINANCIACIÓN.-

1.- Las subvenciones se concederán **con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilitará al efecto indicadas en cada uno de los anexos de las diferentes líneas para el año 2020, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto.** En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria **no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto** para el año 2020, cuyo importe figura en cada Anexo.

3.- **No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas**, salvo autorización previa prevista en las condiciones particulares de cada línea de actuación, por parte de la Delegación municipal correspondiente.

V.- SOLICITANTES.-

1.- Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, **las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las líneas de actuación que se describen en el apartado II de la presente**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

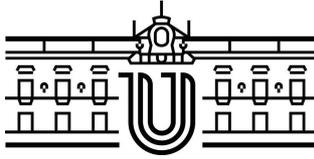
EXPEDIENTE ::
2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





convocatoria, en relación con aquéllas.

2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.

c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

g) No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

h) Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2020, no ha hecho uso del descuelgue, que permite inaplicar en la Entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

i) No haber solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no haya sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, esté sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

j) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020041420000004
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020	Fecha: 21/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a fecha previa a la aprobación de la resolución definitiva y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Utrera, modelo solicitud, para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

La presentación de la solicitud a participar en la Convocatoria, conllevará la autorización de la Entidad solicitante al Ayuntamiento de Utrera para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la Entidad solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos correspondientes.

No obstante, la Entidad solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Ayuntamiento de Utrera en tal sentido (Modelo solicitud). En este supuesto deberá presentar:

- Originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos. La validez de éstos deberá extenderse desde la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación y cobro de la misma.

El Ayuntamiento de Utrera podrá requerir, en su caso, a la Entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

La falta de presentación en plazo de los documentos para la acreditación de los requisitos descritos en esta base conllevará el desistimiento de la solicitud.

VI.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utrera y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) y/o Tablón de Anuncios, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.



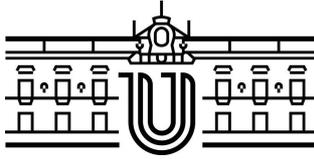
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE ::
2020041420000004
Fecha: 21/07/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





VII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes **deberán presentarse** a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (<https://sede.utrera.org/>).

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de este Ayuntamiento.

3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la Base V.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de **solicitud** cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritos por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.- Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los aspectos recogidos en los anexos correspondientes de cada línea de subvención, certificado de representación (modelo 2) y formulario de autobaremación de cumplimiento criterios generales y específicos (modelos 3), cumplimentados y firmados.

3.- Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

4.- CIF y, en caso de estar registrado en un registro público, certificado acreditativo de estar inscrito en dicho registro.

5.- Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

6.- Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., en cada caso y de las modificaciones realizadas, en su caso.

7.- Póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil anual de la entidad donde se especifique que los asociados tienen condición de terceros y justificante



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020041420000004
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020	Fecha: 21/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



del pago de la misma. Si la actividad a subvencionar requiriese de una póliza específica y en el momento de la presentación de la solicitud el evento no se ha llevado a cabo, se podrá sustituir ésta póliza o suplemento complementario provisionalmente por un compromiso de aportación del mismo a la Delegación competente previo a la celebración del evento o actividad, e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.

* Los documentos recogidos en los apartados 3 a 6 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en los archivos del Ayuntamiento.

IX.- SUBSANACIÓN.-

Si del examen por el Órgano Instructor de la solicitud presentada se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

X.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.-

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los criterios generales que se exponen a continuación más los criterios específicos de valoración recogidos en los correspondientes anexos de cada línea de subvención, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

Criterios generales:

a) La incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, hasta 10 puntos:

- 1 En cuanto a la justificación (necesidades detectadas): En qué medida se ha tomado en cuenta las necesidades básicas y estratégicas de hombres y mujeres, partiendo de las desigualdades existentes (si existe brecha de género): 1 punto.
- 2 En cuanto a los objetivos del proyecto: (Que entre los objetivos planteados se encuentren aquellos que propicien el avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y contemplen propuestas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

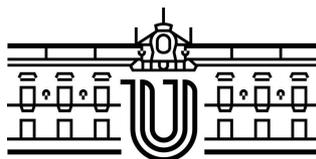
EXPEDIENTE ::
2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento Utrera

impulsadas por las mujeres objeto del proyecto): 2 puntos.

3 En cuanto a la metodología:

- 3.1 Participación: (En qué medida se tiene en cuenta la participación con grupos, cuantificada por tramos de edad y sexo):
 - Participación directa y paritaria (50%): 2 puntos
 - Presencia equilibrada (Entre el 40 y el 60 %): 1 punto
- 3.2 Zonas de actuación: (Que prevea su desarrollo en un ámbito geográfico considerado como zona desfavorecida, considerándose como tal, la que tenga una mayor incidencia de casos de violencia de género y/o indicadores de riesgo de violencia de género, por ser las zonas con más necesidad de prevención de cara a la juventud): 1 punto
- 3.3 Actividades:
 - 3.3.1 Promoción de actividades relacionadas con los objetivos contemplados en el Pacto Andaluz por la Igualdad de Género: 1 punto
 - 3.3.2 Campañas de sensibilización y/o divulgación: 1 punto
- 3.4 Evaluación: Que mida el avance de la igualdad de género a través de las acciones planificadas: 1 punto
- 3.5 Presupuesto: (En que medida se tiene en cuenta la distribución de los recursos económicos con grupos, cuantificados por tramos de edad y sexo):
 - En un 50 %: 1 punto
 - Entre el 40 % y el 60%: 0,50 puntos

b) Incidencia en la creación y mantenimiento de empleo. (Máximo 6 puntos)

1 Recursos humanos previstos en el desarrollo de la actividad (Sólo vale Contratación directa por la entidad, con alta en Seguridad Social):

- mas de 3 personas: 6 puntos.
- hasta 3 personas: 5 puntos.
- hasta 2 personas: 4 puntos.
- 1 persona: 3 puntos.

c) Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables. (Máximo 6 puntos)

1 Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 0 a 4 puntos.

- 1.1 Contemplen acciones para reducir la contaminación ambiental/acústica: 1 punto
- 1.2 Proyectos sobre eficiencia energética: 1 punto
- 1.3 Proyectos que reduzcan los consumos de recursos: 1 punto
- 1.4 Proyectos sobre reciclaje: 1 punto

2 Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.

d) Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad. (Máximo 6 puntos)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE ::
2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL



1 Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa:

- Una actuación: 1 punto.
- Dos actuaciones: 2 puntos.
- Tres actuaciones: 4 puntos.
- Más de tres actuaciones: 4 puntos

2 Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.

e) Impacto en la salud. (Máximo 6 puntos).

1 Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa:

- Una actuación: 1 punto.
- Dos actuaciones: 2 puntos.
- Tres actuaciones: 4 puntos.
- Más de tres actuaciones: 4 puntos

2 Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.

f) Gestión del voluntariado. (Máximo 6 puntos).

1 Estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía: 2 puntos

2 Ha suscrito y está vigente la póliza de seguro de las personas voluntarias suscrita por la entidad, en los términos previstos en la Ley 7/2001, de 12 de julio: 1 punto

3 Dispone de un plan formativo para las personas voluntarias: 1 punto

4 Cuenta con un reglamento interno de voluntariado: 1 punto

5 Cuenta con el documento incorporación del voluntariado (compromiso de colaboración voluntaria): 1 punto

Cada línea de subvención determinará sus criterios específicos de asignación de puntos por un valor máximo de 100 puntos, con respecto a los criterios recogidos en los anexos correspondientes.

Puntuación final.

La puntuación final correspondiente a cada uno de los proyectos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

Para que los Criterios de Baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados a las solicitudes, es de obligado cumplimiento rellenar los modelos de "Autobaremo del Modelo 3 de criterios generales y específicos" y presentarlo, y acreditar todos y cada uno de los Criterios contemplados en el mismo. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE :: 2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





En el caso de no presentación y/o cumplimentación del “Autobaremo” por la Entidad solicitante, en el plazo de presentación y/o subsanación de solicitudes, supondrá la no puntuación de la base X de estas Bases reguladoras, (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos Criterios no autobareados por la Entidad solicitante, o la designada como Responsable, en dicho plazo .

La puntuación del “Autobaremo”, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartados, vinculará el informe de la Comisión de Valoración, en el sentido de que ésta solo podrá valorar los Criterios de Baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la Entidad solicitante, o en su caso designada como responsable, en dicha autobareación. Asimismo, la Comisión de Valoración analizará la baremación alegada en el modelo de “Autobaremo”, así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde de acuerdo a los Criterios de Baremación a los que hace referencia este punto. La Comisión de Valoración será competente para corregir los errores detectados en la suma de los apartados o subapartados de los autobareos presentados por las Entidades solicitantes.

XI.- EXCLUSIONES DE ESTA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases, las Entidades solicitantes en que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con carácter general las recogidas en el apartado 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las Entidades que presenten la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado en estas Bases reguladoras.
3. Las Entidades que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
4. Las Entidades que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
5. Las Entidades en las que concurra cualquier otra causa de exclusión, detallada en estas Bases reguladoras.

XII.- INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE :: 2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá **al/a la Concejal/a Delegado/a Municipal de Participación Ciudadana**, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presente convocatoria, por el órgano instructor.

Por cada línea existirá una **COMISIÓN DE VALORACIÓN**, compuesta al menos por:

Presidencia: El/La Concejal/a Delegado/a al/a la que corresponda la línea de actuación de las descritas en el apartado II de la convocatoria.

Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

Vocalías: Uno o más vocales nombrados por el/la Concejal/a al/a la que corresponda la línea de actuación, de entre los empleados/as de la unidad administrativa convocante.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.

b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación cada **Comisión de Valoración** realizará en el expediente las siguientes actividades:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la bases específicas reguladoras de la subvención.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, **la Comisión de Valoración deberá emitir INFORME en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, tomada en cuenta la suma de las puntuaciones**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

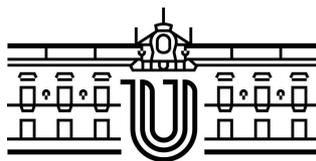
EXPEDIENTE :: 2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento Utrera

obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** debidamente motivada, que deberá expresar:

1) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

2) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.

3) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

4) En su caso, relación de beneficiarios provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación al proyecto.

A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al **trámite de audiencia por plazo de diez días**, en el que los interesados podrán:

1) Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

2) Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta (Modelo 4).

En caso de no aceptación o de no presentación de ésta se le tendrá por desistida.

3) Los beneficiarios provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla, utilizando para ello el formulario de reformulación (Modelo 4) y presentar el Modelo 1 ajustado a los términos de la reformulación.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta y las reformulaciones, en su caso, se formulará por el instructor la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE :: 2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

XIII.- RESOLUCIÓN.-

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y previa fiscalización por la Intervención General y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.**

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

2) La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.

3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

XIV.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la **Junta de Gobierno Local.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

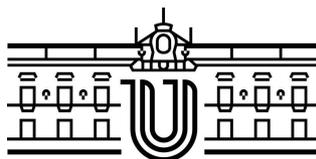
EXPEDIENTE :: 2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento Utrera

resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.”

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- * Su otorgamiento tiene **carácter voluntario y eventual**.

- * Las subvenciones que se otorguen **podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique**. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

- * Las subvenciones otorgadas con anterioridad, **no crean derecho alguno** a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.

- * **No podrá exigirse el aumento** de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

- * **Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento** en los términos previstos en las normas de aplicación.

- * **No podrán responder a criterios de mera liberalidad** bajo sanción de nulidad.

- * **Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:**

- **Aceptar** expresamente la concesión de la subvención concedida.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE ::
2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL



- **Cumplir** el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
- **Justificar** mediante el modelo 5 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.
- **Comunicar** a la Delegación correspondiente a la línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- **Someterse** a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- **Conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- **Hacer constar** en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- **Facilitar** cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a la línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- **Proceder** al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- **Autorizar** la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- **Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente**, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación municipal correspondiente se realizará el **seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.**

De conformidad con el art. 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de **cuantía inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria la**



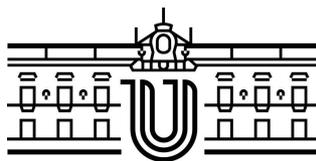
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE :: 2020041420000004
Fecha: 21/07/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





publicación en el B.O.P

XV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas** para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- **Incumplimiento de la finalidad** para la que la subvención fue concedida.
- **Incumplimiento de la obligación** a justificar en los plazos establecidos.
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando **el importe de la subvención concedida**, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, **supere el coste de la actividad subvencionada**, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es **la delegación competente de la línea de subvención correspondiente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro**, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La delegación competente elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el **acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro**.

El citado acuerdo **será notificado al beneficiario**, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE ::
2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la delegación competente, realizará una **propuesta de resolución** que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, **adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro** que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada a la Intervención de Fondos y al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XVI.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

Dado la finalidad pública y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), **a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.**

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, que están efectivamente pagados y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Las Entidades solicitantes deberán presentar, junto con el proyecto/actividad presentado, un presupuesto desglosado, de gastos e ingresos, detallado por conceptos y cuantías (según modelo 1).

Dichos gastos deben especificarse con claridad, **no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.**

A tales efectos, **los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas,**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

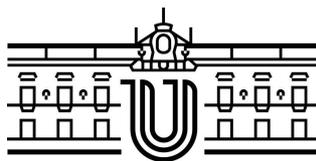
EXPEDIENTE :: 2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento Utrera

recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, **cuenta justificativa** que contendrá, como mínimo, la siguiente **documentación**:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 5).

c) La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados** que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada.

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE ::
2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL



mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 y, incluyendo la documentación acreditativa del pago

JUSTIFICANTES DE GASTOS, se entregará ORIGINAL

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Anexo II).

Las facturas deberán ser estampilladas previamente por el Área correspondiente a la línea de subvención **indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y, en su caso, el porcentaje de imputación.**

No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Entidad solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

LAS FACTURAS: Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.
- NIF/NIE/CIF del obligado a expedir la factura y del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención).
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.
- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como “varios”, etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.



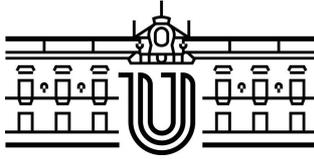
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE :: 2020041420000004
Fecha: 21/07/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento Utrera

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.
- Si el obligado a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda "PAGADO". Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.
- Si el obligado a emitir la factura es una persona física y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada y estampillada con la leyenda "PAGADO". Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.

JUSTIFICANTES DE PAGO, se entregará ORIGINAL o copia de banca electrónica.

- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.
- Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la Entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto "Obtenido por banca online", en todas las páginas aportadas.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020041420000004
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020	Fecha: 21/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro.

XVII.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente convocatoria y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.**

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación a la que corresponda la línea de la subvención y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVIII.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

XIX.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición mediante comunicación escrita al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

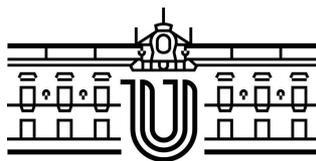
EXPEDIENTE ::
2020041420000004

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL





Ayuntamiento Utrera

aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Entidades beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), C.I.F./N.I.F y el importe de la subvención.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:

- El acceso a la información necesaria para la realización del proyecto/actividad aprobado no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No podrá aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el proyecto/actividad aprobado con el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- En el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo estas Bases reguladoras, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los datos manejados o elaborados, por una Entidad beneficiaria de subvención concedida, son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sin que puedan ser utilizados con un fin distinto al que figura en estas Bases reguladoras.

Si como resultado de la subvención concedida al proyecto/actividad aprobado se obtuvieran o generaran productos: información, documentos, bases de datos, aplicaciones informáticas, etc., serán propiedad intelectual del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, no pudiendo la Entidad beneficiaria hacer uso de ellos, ni ningún tipo de reproducción ni explotación de éstos, salvo autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrán realizarse en el teléfono 955 86 77 48 o en la dirección de correo electrónico participacion@utrera.org.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-
EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016D08F00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrer.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/07/2020

EXPEDIENTE ::
2020041420000004
Fecha: 21/07/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

